

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.
PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema que la Iniciativa pretende resolver.

En la Ciudad de México, de acuerdo al padrón de los anuncios existentes en México, existen 4 mil 160 anuncios, entre ellos muros y espectaculares, 2,500 en azoteas, 5 mil 500 autosoportados y 8 mil vallas y tapiales.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



En el año 2017 se otorgaron 2,339 muebles de parabús y muebles urbanos para colocar publicidad durante diez años y la instalación de 800 columnas informativas turísticas, en lonas, mantas y mobiliario urbano.

El problema de esta situación de anuncios publicitarios causan afectaciones al paisaje urbano, como la destrucción del mobiliario, generan toneladas de basura, en tiempos de lluvias las lonas publicitarias caen al suelo, en el año 2016, alrededor de 200 anuncios fueron derribados por cuestiones climáticas, contribuyendo a obstruir las coladeras que causan inundaciones en avenidas principales.

Lo que nos llevaría a implementar que todos los anuncios que se encuentren en la vía pública, como lo son las lonas, mantas y demás que se encuentren adosados a los inmuebles sean de material biodegradable, material que puede ser destruido por los microorganismos, para impedir la acumulación de basura en la Ciudad y áreas verdes y que del material que están hechos los anuncios publicitarios no tenga que quedarse durante años hasta desaparecer.

Dado que, el material biodegradable esta hecho a base de materiales naturales, no producen residuos y contribuyen a que el ciclo vital siga su curso, así mismo, no pertenece por mucho tiempo en los basureros.

Otra ventaja de este material, es que no suelta químicos a la atmosfera, provocando un menor impacto en el ecosistema. En cambio un material hecho de plástico tarda cientos de años en desaparecer, contaminando y ocasionando graves problemas de contaminación.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

Igualmente el material biodegradable es reutilizable y no se necesitan procesos para su tratamiento.

II. Argumentos que la sustentan.

A causa de lo anteriormente expuesto, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el artículo 1, fracción VI, cita que las bases para un desarrollo productivo y equilibrio en el entorno, se deberá prevenir la contaminación tanto del aire como del suelo, la letra dice:

“Artículo 1...

I. a la V. ...

VI.- La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;

VII. a la X. ”¹

En ese tenor, los espacios públicos son la imagen urbana de toda la ciudad, su uso es regulado, cuyo objetivo es evitar que se ocasionen daños al medio ambiente, como lo menciona el artículo 16, letra G, numeral 2, “Espacio público y convivencia social de la Constitución Política de la Ciudad de México:

“Artículo 16...

A. 1. al 9. ...

¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, (2018). *Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*,. México

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

B. 1. al 3. ...

a) al i) ...

4. al 7. ...

C. 1. al 5. ...

a) al c) ...

6. al 7. ...

a) al h) ...

8. ...

D. 1 al 7. ...

E. 1. al 2. ...

a) al h) ...

3. ...

a) al d) ...

4. ...

F. 1. al 2. ...

a) al h) ...

3. ...

4. ...

a) al c) ...

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

5. al 8. ...

G.

1. ...

2. El diseño y gestión de los espacios públicos deberán estar en armonía con la imagen y el paisaje urbano de las colonias, pueblos y barrios originarios de acuerdo con el ordenamiento territorial y con los usos y necesidades de las comunidades. Su diseño se regirá por las normas de accesibilidad y diseño universal. El Gobierno de la Ciudad regulará su cuidado y protección a fin de evitar la contaminación visual, acústica o ambiental provocada por cualquier publicidad o instalación de servicios.

3. al 7. ...

H. 1. al 3. ...

a) al j) ...

4. ...

I. ...

1. ...

a) al h)

2.²

Por lo anteriormente expuesto se llega a la conclusión de que implementando el uso de material biodegradable en los anuncios publicitarios que se encuentran en la vía pública, como mantas, lonas y demás, reduciría el porcentaje de contaminación en la Ciudad de México, de igual manera aminorar el índice de basura, disminuyendo el uso

² Gaceta Oficial de la Ciudad de México, (2020). *Constitución Política de la Ciudad de México*. México

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

de plástico que utilizan en estos anuncios para que no tarde años en desaparecer, colaborando con el medio ambiente.

A razón de lo anteriormente expuesto, se propone la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XVI del Artículo 6 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, lo anterior para quedar de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL	LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL
CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA	CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA
Artículo 6. Son facultades de la Secretaría:	Artículo 6. Son facultades de la Secretaría:
I. a la XV.	I. a la XV.
	XVI. Todos los anuncios como lonas, mantas y materiales similares que contengan anuncios de propaganda adosados a los inmuebles, así como los que se instalen en los bienes de uso común deberán estar elaborados de productos biodegradables.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



III. Fundamento legal de la Iniciativa (y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que el suscrito en su calidad de Diputado de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

IV. Denominación del proyecto de ley o decreto.

PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL,

V. Ordenamientos a modificar

Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal

VI. Texto normativo propuesto

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la presente **INICIATIVA**

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. – Se adiciona una fracción XVI del Artículo 6 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, para quedar como sigue:

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA COMPETENCIA

Artículo 6. Son facultades de la Secretaría:

I. a la XV.

XVI. Todos los anuncios como lonas, mantas y materiales similares que contengan anuncios de propaganda adosados a los inmuebles, así como los que se instalen en los bienes de uso común deberán estar elaborados de productos biodegradables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 29 días del mes de junio de 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Nazario Norberto Sánchez

7CA3191EEF814FA...

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ